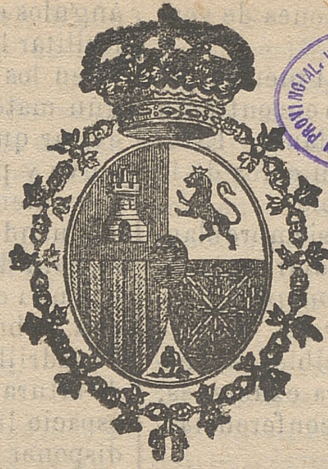


# Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

**Farte oficial**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

S. M. el Rey (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña María Cristina y S. A. R. la Serma. Señora Infanta Doña María Teresa salieron en la noche de ayer de la ciudad de San Sebastian con direccion á Madrid, sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaron en esta Corte las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 13 de Junio de 1905.)

NUM. 1.268.

**Gobierno civil de la provincia.**

**Negociado 3.º—Correos.**

CIRCULAR NÚMERO 85.

Debiendo procederse á la celebracion de subasta para contratar el servicio de conduccion diaria de la correspondencia en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil, entre la oficina del Ramo de esta Capital y sus estaciones férreas, bajo el tipo máximo de cuatro mil quinientas pesetas y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Secretaría de este Gobierno civil, se advierte al público que se admitirán proposiciones extendidas en papel timbrado de la clase oncená, que se presenten en la expresada oficina hasta el día 21 del corriente á las diez y siete horas.

La subasta tendrá lugar en este Gobierno el día 26 ante mi autoridad ó delegado de la misma á las doce horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y firmados, y á cada pliego se acompañará por separado y de ningún modo dentro la cédula personal del interesado y un resguardo que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales el diez por ciento del importe anual del servicio al tipo de subasta, ó sea en este caso cuatrocientas cincuenta pesetas.

Las proposiciones se sujetarán

al modelo que se inserta á continuación.

Valladolid 12 de Junio de 1905.

El Gobernador,  
**Hipólito Casas.**

*Modelo de proposicion.*

Don F. de T., natural de.... y vecino de...., se obliga á desempeñar la conduccion del correo cuantas veces sea necesario desde la oficina del Ramo de.... á la estacion del ferrocarril y viceversa, por el precio de...., en letra pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno, y para seguridad de esta proposicion acompaño por separado la carta de pago que acredita haber depositado en.... la fianza de.... pesetas.

131

Núm. 1.275.

**Gobierno civil de la provincia**

**Negociado 3.º—Vigilancia.**

CIRCULAR NÚM. 86.

Encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de una burra, que en las últimas horas del día 8 del actual desapareció del término municipal de Sintabajos (Avila), poniéndola á mi disposicion caso de ser habida, así como la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no justifica debidamente su procedencia.

Valladolid 13 de Junio de 1905.

El Gobernador,  
**Hipólito Casas.**

*Señas de la caballería.*

Una burra, pelo negro y algo castaño, de 5 á 6 años de edad, alzada mas que regular, un poco colada de atrás y oreja grande, tiene dos cicatrices, una en cada gorrón; con algunas lecherías en el lomo, está sin herrar en las cuatro extremidades y lleva cabzada de cañamo en mal uso.

**ADMINISTRACION CENTRAL.**

**MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA y Bellas Artes.**

**INSTRUCCION TÉCNICO-HIGIÉNICA**  
relativa á la construccion de Escuelas.

(CONCLUSION.)

**IV.—Construccion.**

El edificio de la Escuela debe ser de sólida construccion y de sencillo y elegante aspecto.

La naturaleza de los materiales que hayan de emplearse variará necesariamente con los recursos, las costumbres y la geología de cada localidad; pero importa siempre que sean sólidos, ligeros, malos conductores del calor, impermeables y compactos, excluyendo, desde luego, los que resulten de puro lujo ó aquéllos cuyo transporte ocasione grandes desembolsos, á menos que sean indispensables por razones de solidez ó de salubridad del edificio.

Los materiales metálicos, por su escaso volumen, su incombustibilidad y resistencia, son muy recomendables.

Entre las piedras naturales, las calizas, tofaceas y areniscas, reúnen las condiciones requeridas.

Los ladrillos bien cocidos y secos, y particularmente los huecos y tubulares pueden reemplazar con ventaja á la piedra granítica.

El cemento se recomienda para muros y solados en los lugares en que sea de temer la humedad.

Las maderas deben ser secas, impermeabilizadas y hechas asépticas, si han de utilizarse para pavimentos ó empotrarse en los muros; si se emplean húmedas ó sin preparacion se pudren facilmente y se convierten en humus bajo la accion de los parásitos vegetales y animales que las destruyen rápidamente.

Los muros serán de conveniente espesor, nunca inferior á 0'35 centímetros. Cuando sea posible, se construirán dobles con interposicion de una capa de aire ó de un cuerpo mal conductor del calor.

Los tejados de cinc ó estaño galvanizado resultan muy calientes en verano y frios en invierno, pero siendo perfectamente imper-

meables, dan excelente resultado cuando se interpone un cuerpo mal conductor ó se deja un espacio vacío entre estos tejados y el techo del edificio.

La teja es económica, pero resiste mal la lluvia y el viento.

La pizarra cubre mejor, pero no tiene duracion superior á cuatro ó cinco años.

Cualesquiera que sean los materiales que se empleen, los tejados se dispondrán en doble plano inclinado, provistos de aberturas utilizables para la ventilacion.

La disposicion en terraza no se admitirá en ningún caso.

Se instalarán los pararrayos necesarios para preservar al edificio de la electricidad atmosférica en tiempo de tormenta.

**V.—Locales.**

Poderosas razones de carácter higiénico, económico y pedagógico justifican la prohibicion de que las viviendas de los Maestros se establezcan en los mismos edificios de las Escuelas, y esta consideracion habrá de tenerse muy presente al proyectar las nuevas construcciones.

Por regla general, las dependencias de que deberá constar una Escuela completa son las siguientes:

**A. Vestibulo** que sirva de sala de espera á los niños y á sus encargados hasta la hora de entrada y de salida de las clases.

Este vestibulo estará en proporcion superficial á la importancia del edificio, y tendrá el número de asientos necesarios para comodidad de las personas que acudan á recoger á los escolares.

**B. Un cuarto** destinado á guardarropa, habilitado en forma que permita la colocacion de las perchas en condiciones de no ofrecer molestias ni dificultad alguna al libre tránsito.

**C. Los necesarios salones** de clase en relacion con el número de alumnos y de grupos de éstos, según los grados y secciones de la enseñanza.

**D. Despacho** en que el Maestro recibirá á los alumnos ó á sus familias cuando el caso lo exija.

**E. Pátio cubierto** para el recreo cuando el tiempo no con-

sienta que los juegos se celebren al aire libre.

**F. Campo enarenado** y con plantación de árboles, donde puedan recrearse los niños durante las horas de menos frío ó calor.

El acceso á los patios y jardines, cuando el nivel resulte distinto del de las dependencias, se hará por medio de rampas suaves, evitando los escalones en todos los casos en que la disposición de los locales lo permita.

La pendiente del suelo de los patios será inferior á 0'03 por metro, y su extensión superficial no será nunca menor de 150 metros cuadrados.

En estos patios se instalará una fuente de agua potable, provista de su correspondiente llave.

**G. Retretes y urinarios**, á razón de uno por cada 20, y por cada 15 alumnos, respectivamente.

Cada retrete estará aislado de los demás por tabiques altos y provisto de una puerta que se cerrará por dentro y que por su parte inferior quedará á 0'30 metros del suelo.

El mínimum por cada retrete será de 80 centímetros de anchura por 1 metro de profundidad, y la altura de los aparatos oscilará entre 30 y 50 centímetros.

Los asientos serán de maderas duras, y al no utilizarse, se levantarán automáticamente.

Se situarán orientados al N. y lo más distante posible de las clases. Sus paredes serán de cemento, pizarra ó cualquier otra sustancia impermeable, y sus ángulos serán redondeados para facilitar los frecuentes lavados á que deben someterse.

Los suelos serán igualmente impermeables, y se dispondrán con la suficiente pendiente para que las aguas que sobre él escurran viertan al tubo de desagüe del retrete y al canal del urinario, que deberán estar provistos de un cierre hidráulico.

Tanto los retretes como los urinarios serán de los llamados *inodoros*, y en ellos se procurará asegurar una verdadera profusión de agua.

Ningún tubo de desagüe debe pasar por debajo del suelo de las habitaciones.

Los sifones son absolutamente indispensables en todos los conductos de desagüe.

Se prohíbe en absoluto el sistema llamado *á la turca*.

Los urinarios tendrán aproximadamente un ancho de 0'40 metros, una salida de 0'30 y una altura de 1'50.

En las localidades en que se carezca de alcantarillado se dispondrán fosas ó pozos Meuras. Sus dimensiones mínimas serán de unos dos metros en sentido horizontal, é igualmente en su altura. Serán impermeables y de ángulos redondeados. Tendrán en su fondo una concavidad en forma de cubeta, y se construirá

sobre ellos una chimenea de ventilación.

**H. Un lavabo**, al menos, por cada 20 niños, donde encontrarán jabón y agua abundante. Estos lavabos se instalarán cerca de la fuente de agua potable.

Los paños ó toallas, siempre blancos, se renovarán diariamente.

**I. Biblioteca popular.**

**J. Museo escolar.**

**K.** Donde sea posible, se construirá un salón para exámenes, reparto de premios, conferencias, etcétera, etc..

Estos tres últimos locales se ajustarán, respecto á dimensiones y mobiliario, al fin especial de cada uno de ellos.

La biblioteca y el museo podrán estar reunidos ó separados, según su importancia. Tendrán su entrada independiente de la de las habitaciones de la Escuela y estarán situadas en la proximidad de las clases y en condiciones de ser vigiladas por el Maestro.

En las Escuelas cuya importancia lo exija, habrá un taller para trabajos manuales.

Además de los locales expresados conviene tener dispuesta una habitación con dos ó tres camas para reposo de los niños que se encuentren indispuestos, y una pequeña cocina para calentar los alimentos de los alumnos que permanezcan en la Escuela, con arreglo al régimen de ésta.

## VI.—Clases.

Para determinar en cada caso el número de aulas de que debe estar dotado un edificio escolar, habrá que tener en cuenta, no solamente el número de alumnos que reciban la enseñanza, sino también los grupos homogéneos en que habrán de dividirse, según los grados y secciones que se establezcan con arreglo al fundamento de la enseñanza gradual. Si la concurrencia á la Escuela fuese muy numerosa, los tres grados de *párvulos, elemental* y *superior*, que ordinariamente se establecen, se aumentarían en un cuarto, llamado *ampliado*, intermedio entre el elemental y superior, subdividiendo estos grados en las convenientes secciones.

Cada grupo habrá de recibir la enseñanza, siempre que sea posible, en distintos locales, que, cuando el edificio lo permita, estarán situados en la planta baja; y á fin de evitar la humedad, su pavimento se elevará 0'80 metros lo menos sobre el nivel del piso exterior, y estará formado, bien de madera sin ranuras y barnizada con alguna preparación oleosa, bien de asfalto, portland ó mezclas continuas. Donde no sea posible hacer este solado, se utilizarán ladrillos cocidos. Las paredes serán lisas y estucadas ó pintadas de manera que toleren el lavado, y coloreadas de tonos claros en azul, verde ó gris. Los

ángulos estarán redondeados para facilitar la limpieza. No se colgará en los muros de las clases ningún material de enseñanza, para evitar que sirva de depósito de polvo y por razones pedagógicas muy atendibles.

Cuando se entarimen los pisos se hará descansar la madera sobre una capa de asfalto, ó, mejor aun, sobre tabiques ó bovedillas de ladrillo de unos 0'20 metros de altura que formen un pequeño espacio lleno de aire, cuidando de disponer en las paredes exteriores los ventiladores necesarios para su renovación.

La forma de la clase será preferentemente rectangular y tendrá una superficie mínima de 1'25 metros cuadrados por alumno y una altura, mínima también, de cuatro metros.

Esta cubicación varía en razón directa de la edad de los educandos, pero nunca será inferior á los límites señalados.

La longitud mínima de las clases será de nueve metros.

Su capacidad se calculará cuando menos para 25 alumnos y cuando más para 40 ó 45 en la enseñanza graduada. Para las Escuelas ordinarias, mixtas ó de un sólo sexo, los proyectos de sala de clase se harán para 60 alumnos.

Los muros estarán rodeados, á 1'50 metros de altura, por un zócalo de madera ó de tela de pizarra.

Las ventanas se abrirán en los lados mayores del rectángulo y con verdadera profusión, para que la luz llegue á todas las partes de la clase. Se elevarán del suelo unos dos metros, y su dintel superior se colocará próximamente á una altura igual á dos tercios de la de la clase.

Como regla general debe procurarse que de cualquier punto de la habitación pueda el alumno, estando sentado, dirigir la vista á la correspondiente ventana lateral y contemplar el cielo.

La luz deberá recibirse con mayor intensidad por el lado izquierdo, nunca de frente ni de espalda.

Los huecos de ventana sólo se coronarán con arcos, vigas ó cargaderos necesarios, inmediatamente debajo del piso ó techo, para que el hueco quede á la mayor altura.

La carpintería de la ventana estará dividida en montantes y hojas inferiores. Estas podrán abrir girando alrededor de ejes verticales.

El montante permitirá abrir parcialmente, por medio de cordones ó cadenas, girando sobre ejes horizontales, para graduar á voluntad las aberturas como medio auxiliar de ventilación.

Las cortinas, de un tono gris con preferencia, deben instalarse de manera que puedan desplegarse de abajo arriba, en vez de arriba abajo como de ordinario.

Las ventanas estarán provistas

de vidrios transparentes, no debiendo utilizarse nunca los deslustrados.

## VII.—Ventilación.

El aire, viciado por la difusión en la atmósfera de los gases de la espiración; por los productos volátiles de la exhalación cutánea; por las emanaciones gaseosas ú orgánicas del tubo digestivo; por los funcionamientos de los aparatos de calefacción é iluminación, y por el polvo que constantemente se agita dentro del local, debe renovarse con gran frecuencia y amplitud, utilizando para ello los procedimientos de ventilación llamados naturales, que son indudablemente los más completos y ventajosos, y, en su defecto, usando de procedimientos mecánicos ó artificiales que satisfagan cumplidamente su interesantísima finalidad.

La ventilación natural más sencilla, que consiste en abrir todas ó parte de las puertas y ventanas de los locales para establecer corrientes de aire, no podrá utilizarse cuando los niños se encuentren en la Escuela, y se empleará sola y únicamente durante los recreos y al terminar las clases por mañana y tarde. La atmósfera interior no se enfria por este procedimiento más que dos ó tres grados á lo sumo.

Para facilitar y asegurar la aireación continua se establecerán ventiladores *giratorios, periódicos, alternados, Varley, Castaing* ó cualquiera otros que activen y fomenten el movimiento de la atmósfera.

De entre ellos los *alternados correspondientes*, que consisten en unas aberturas practicadas en los dos lados mayores del local y dispuestas de tal suerte que unas correspondan á la parte inferior y otras á la superior de las paredes, son muy recomendables.

Las aberturas correspondientes á la parte inferior distarán 10 ó 15 centímetros del suelo, y las correspondientes á la superior se situarán á ras del techo. Unas y otras estarán provistas de un enrejado metálico y de un registro regulador.

El área de los orificios de entrada debe ser por lo menos igual á la de los de salida.

Nada de cuanto se construya ó instale para garantizar la continua y eficaz renovación del aire podrá considerarse como superfluo. Téngase solamente en cuenta que esta renovación no debe aparejar nunca bruscos cambios de temperatura que puedan comprometer la salud de los escolares.

## VIII.—Iluminación.

La defectuosa iluminación de las Escuelas es una de las causas productoras más frecuentes, ya que no la única, de la miopía y de otras enfermedades de la vista de los niños.



La luz abundante, no es solamente necesaria al normal funcionamiento del aparato de la vision, sino también un poderoso excitante de la nutrición general, y por lo tanto, de la salud y de la alegría de la infancia.

El principio axiomático de que «una clase no recibe jamás bastante luz», se tendrá muy presente al atender á esta necesidad en las nuevas construcciones.

En general, se procurará que el alumno que ocupe en la clase el lugar menos iluminado pueda escribir y leer los caracteres ordinarios sin esfuerzo alguno.

La iluminación natural debe acercarse lo más posible á la exterior: ser constante, uniforme, difusa y no reflejada. Para ello penetrará por la parte alta de las ventanas, con un ángulo de 35 á 44 grados, sin acercarse nunca á la horizontal.

Si la luz se recibe solamente por delante, molesta á los alumnos y les impide ver con claridad el maestro y la mesa.

La iluminación posterior es no menos defectuosa á causa de la sombra que proyecta hacia adelante. Combinada con la lateral, es más aceptable.

La iluminación cenital no es conveniente en las Escuelas. Los techos vidriados son de difícil construcción y expuestos á oscurecerse por la nieve y el polvo, produciendo durante el verano un calor intolerable.

La iluminación por los lados puede ser unilateral, bilateral ó diferencial; es decir, bilateral con predominio de uno de los lados, que es generalmente el izquierdo. Estas, y especialmente la última, son las más recomendables, y con arreglo á este criterio se aconsejó cuanto referente á las ventanas de las clases queda consignado en el capítulo VI de estas instrucciones.

La iluminación artificial, utilizable únicamente para Escuelas de adultos ó en circunstancias excepcionales, se amoldará á los recursos de cada localidad, procurando siempre que sea intensa y fija.

Cuando no haya luz eléctrica y la necesidad obligue á establecer lámparas de petróleo ó gas, deben usarse tubos purificadores de los productos combustibles.

Las luces se colocarán á 1'50 metros sobre la cabeza de los alumnos.

La mayor ó menor intensidad del foco luminoso determinará en cada caso el número de alumnos que deberán agruparse á su alrededor.

Las diferentes fuentes de iluminación artificial pueden agruparse en el orden siguiente:

1.º Desde el punto de vista del desprendimiento de calor: Electricidad, petróleo, gas, aceite, bujía.

2.º Desde el punto de vista de la abundancia de rayos ama-

rillos (de menor á mayor): Electricidad, petróleo, gas, aceite, bujía.

3.º Desde el punto de vista de la viciación del aire (de menor á mayor): Electricidad, petróleo, aceite, gas.

4.º Desde el punto de vista de la fiyeza: Aceite, petróleo, gas, bujía.

**IX.—Calefaccion.**

En una clase de dimensiones ordinarias, que contenga el número de alumnos reglamentario, y cuyas salidas estén cerradas, el calor producido por la respiración de los alumnos bastará á compensar el enfriamiento que se opere por las paredes y las ventanas.

Por otra parte, los procedimientos ó aparatos de calefaccion más perfectos son de difícil instalación y elevadísimo coste, y los más baratos y sencillos, tales como braseros, estufas y chimeneas, roban oxígeno y son peligrosos en estancias que han de ser ocupadas por niños, por punto general irreflexivos.

No obstante esto, y como en algunos días y en algunas regiones se impondrá la necesidad de templar la atmósfera de las clases, hay que elegir el procedimiento menos malo de los que se usan ordinariamente.

Las estufas de envoltente de tierra refractaria, provistas de un recipiente de agua y protegidas á su alrededor por una valla de tela metálica, distancia mínima de 60 centímetros, y con una altura de 1'50 á dos metros, se preferirán siempre á las que tengan de hierro la caja de fuego.

Las salidas de humos, establecidas por tubos perfectamente ajustados, se llevarán hasta la parte más alta del edificio.

La temperatura á que se procurará mantener el aire de las clases será de 15 á 16 grados centígrados próximamente.

**Mueblaje escolar.**

Todos los muebles que se adquieran para las Escuelas de primera enseñanza serán de construcción sencilla á la vez que sólida, prescindiendo de todo lujo y procurando la economía posible. Se evitará el empleo de molduras, tallados, oquedades y cuanto pueda dificultar la esmerada limpieza de los muebles, que se realizará frecuentemente. La madera que se emplee en la construcción de estos muebles será limpia y sana, empleándose en ella solamente el barnizado.

Mesas-bancos.—De todos los muebles de la Escuela, los que mayor atención requieren son las mesas-bancos en que los alumnos realizan los ejercicios de escritura, dibujo, etc. Su construcción debe atemperarse á las siguientes reglas:

a) Se dispondrán de modo que al verificar los alumnos los diversos ejercicios á que están destinadas, guarden fácilmente la actitud normal y no puedan adoptar posiciones viciosas. Dicha actitud consiste: en que la parte superior del cuerpo permanezca vertical, sin que la espina dorsal se incline ni á derecha ni á izquierda; en que los omoplatos permanezcan á igual altura, ó sea los hombros en la misma línea horizontal; en que los brazos se hallen á igual distancia del tronco y sin soportar nunca el peso del cuerpo; en que la cabeza no se incline hacia adelante ni se tuerza sobre su eje horizontal, sino lo precisamente necesario para que el ángulo visual no sea muy agudo; en que los pies descansen con firmeza, y pierna, muslo y tronco formen entre sí ángulo recto, y en que el peso del cuerpo se reparta entre los pies, el asiento y la region lumbar. Para que el alumno guarde dicha aptitud, las mesas-bancos deberán adaptarse á las medidas y condiciones que se indican en los párrafos siguientes:

b) La longitud de la pierna desde el suelo á la rodilla, sentado el niño en la actitud normal, determinará la altura del asiento.

c) La altura de los riñones por encima del asiento, sentado el alumno de la manera dicha, y aumentada en tres ó cuatro centímetros, será la altura de la arista superior del respaldo que todos los bancos deben tener, y hacia el cual estará ligeramente inclinado el asiento.

d) La profundidad de éste será igual á las tres quintas partes de la longitud del fémur del niño.

e) La distancia horizontal entre el borde posterior del tablero de la mesa ó pupitre y el anterior del banco ó asiento, debe ser negativa, esto es, que el primero de dichos bordes avance de dos á siete centímetros sobre el segundo.

f) Las demás dimensiones de las mesas-bancos serán las necesarias para que los niños puedan realizar los ejercicios y movimiento con facilidad y sin estorbarse unos á otros.

g) Los tableros de las mesas ó pupitres tendrán una inclinación hacia el lado del alumno, de 17 á 20 grados, y por debajo del tablero, y á una distancia de él de 15 á 18 centímetros, habrá una tabla para colocar los libros y papeles, que haga las veces de los cajones, los cuales deben suprimirse en absoluto en estas mesas.

h) Las mesas y los bancos respectivos estarán unidos entre sí de modo que formen un solo mueble. Unas y otros tendrán las aristas y ángulos redondeados, procurando evitar en su construcción el empleo de clavos y tornillos. Para facilitar los movimientos de los alumnos, serán móviles los asientos, los pupitres ó ambos á la vez, según el sistema que se adopte.

i) Para que los alumnos puedan acomodarse bien en sus mesas-bancos y las dimensiones de éstas se adapten á las requeridas para que el niño guarde la aptitud normal que antes se ha dicho, es de rigor que en cada Escuela ó clase haya por lo menos tres tipos de dicho mobiliario, cuyas dimensiones, en centímetros, se ajustarán á las que expresa el siguiente cuadro:

MESAS-BANCOS	TIPO PRIMERO — Estatura de 107 á 119.	TIPO SEGUNDO — Estatura de 119 á 128.	TIPO TERCERO — Estatura de 128 á 138.	TIPO CUARTO — Estatura de 138 á 149.
Altura de la mesa. . . . .	58	60	63	65
Ancho de la mesa. . . . .	40	42	43	45
Longitud de la mesa. . . . .	50	52	55	58
Altura del asiento. . . . .	30	32	34	36
Ancho del asiento. . . . .	24	26	28	29
Longitud del asiento. . . . .	34	35	37	38
Altura del respaldo por el borde superior. . . . .	22	24	26	28

En las Escuelas elementales de niños habrá necesariamente, y en la debida proporción, mesas-bancos de los tres primeros tipos ó de los cuatro, si la estatura de los alumnos concurrentes lo aconsejara. En las de niñas y en todas las superiores las habrá de los cuatro tipos. Para las Escuelas de párvulos se construirá el tipo núm. 1, y otro de un grado menor en sus dimensiones. Los tableros de las mesas de estos dos tipos se dispondrán de modo que puedan estar horizontalmente cuando lo requiera la índole de los ejercicios (v. gr., los manuales) que practiquen los párvulos.

Para designar las mesas-bancos que deban ocupar, según su estatura, los alumnos, se tallarán éstos dos veces al año, ó al menos una á su ingreso en la Escuela, y otra cuando hayan de pasar de una clase ó sección á otra.

j) Las mesas-bancos más adecuadas desde los puntos de vista higiénico y pedagógico son las individuales ó dispuestas para un solo alumno, que siempre que sea posible deben adoptarse. Cuando esto no pueda ser, se utilizarán las de dos plazas, que se recomiendan por razones de economía y también por lo que facilitan la colocación de alumnos en clases de superficie que no tenga la

amplitud que requieren las mesas individuales. Deben proserbirse las dispuestas para más de dos alumnos.

Aprobado por S. M.—Madrid 28 de Abril de 1905.—*Carlos María Cortezo.*

(Gaceta del 29 de Abril de 1905.)

## ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 1.247.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valladolid.

**Zonas de Nava del Rey, 1.ª de Medina del Campo, Mota del Marqués, 2.ª de Peñafiel, Tordesillas, Valoria la Buena y Medina de Rioseco.**

Segundo trimestre de 1905.

En las relaciones de descubiertos de las zonas y trimestre expresados, por esta Tesorería con fecha de hoy se ha dictado la siguiente

*Providencia.*—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al segundo trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relación en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el «Boletín Oficial» y en la localidad respectiva, con arreglo á lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el «Boletín Oficial» de la provincia haciéndose entrega á la Recaudación de los valores, relación y providencia, formulándose los oportunos cargos con lo que queda iniciada la recaudación en su período ejecutivo.

Lo que se anuncia en este periódico oficial de conformidad á lo dispuesto en el art. 51 de la mencionada Instrucción.

Valladolid 9 de Junio de 1905.—El Tesorero de Hacienda, *José María F. Ladreda.*

Núm. 1.270.

**2.ª zona de Villalon, única de la Capital, Olmedo, 2.ª de Medina del Campo y 1.ª de Peñafiel.**

Segundo trimestre de 1905.

En las relaciones de descubiertos de las zonas y trimestre expresados, por esta Tesorería con fecha de hoy, se ha dictado la siguiente

*Providencia.*—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al segundo trimestre del ac-

tual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relación en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el «Boletín Oficial» y en la localidad respectiva con arreglo á lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia haciéndose entrega á la Recaudación de los valores, relación y providencia, formulando los oportunos cargos con lo que queda iniciada la recaudación en su período ejecutivo.

Lo que se anuncia en este periódico oficial de conformidad á lo dispuesto en el art. 51 de la mencionada Instrucción.

Valladolid 10 de Junio de 1905.—El Tesorero de Hacienda, *José María F. Ladreda.*

## ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 1.273.

**Gastronuño.**

Terminado por la Junta pericial de este pueblo el apéndice al amillaramiento de toda clase de riqueza de este distrito municipal, que ha de servir de base para la derrama de la contribución en el año de 1906, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días á fin de que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones de agravios que crean oportuno, pues pasado dicho término ninguna será admitida.

Castronuño 12 de Junio de 1905.—El Alcalde, Mariano Hernandez.

Igualmente se hallan de manifiesto por el mismo término en los Ayuntamientos de

Boecillo  
Brahajos de Medina  
Castrillo de Duero  
Melgar de Arriba  
Olmos de Esgueva  
Pozal de Gallinas  
Pozaldez  
Quintanilla de Arriba  
Sahelices de Mayorga  
San Miguel del Pino  
Santa Eufemia  
San Pedro de Latarce  
Tiedra  
La Unión  
Valdearcos  
Villalbarba.

Núm. 1.272.

**San Vicente del Palacio.**

Hallándose terminado el contrato con el Farmacéutico titular de este pueblo, por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal se anuncia la vacante de dicha plaza por término de treinta días, contados desde el en que aparezca el presente inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, la cual se halla dotada con el sueldo ó asignación anual de cien pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos por facilitar medicamentos gratuitos de quince á veinte familias pobres de la localidad que todos los años serán designadas, y con la obligación de cumplir los demás deberes señalados en la Instrucción de Sanidad y Reglamento del Cuerpo de Farmacéuticos titulares vigentes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de la Corporación dentro del plazo expresado, pues transcurrido que sea será provista conforme prescriben las citadas disposiciones.

San Vicente del Palacio 5 de Junio de 1905.—El Alcalde, Mariano Vega.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

**Juzgados de primera instancia é instruccion.**

Núm. 1.239.

**ORENSE**

Don Luis del Pino y Villarino, Juez de instruccion de Orense.

Por la presente requisitoria cita, llama y emplaza á D. Atanasio Gato Prieto, vecino y del Comercio de esta Plaza y ausente en ignorado paradero, al parecer en América desde hace poco tiempo y de las demás circunstancias que se dirá, á fin de que en el preciso término de cuarenta días, contados desde la inserción de uno de estos ejemplares en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado, Plaza de la Constitución, núm. 5, á ser indagado, constituirse en prisión y estar á resultas de la causa criminal que se le sigue por alzamiento de bienes; apercibido que de no concurrir le parará el perjuicio á que haya lugar, además de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga la busca y captura de dicho sujeto á toda clase de agentes de la policía judicial, poniéndole de ser habido á mi disposición en esta Cárcel.

Dado en Orense á dos de Junio de mil novecientos cinco.—Luis Pino y Villarino.—D. O. de S. S.ª, P. D., Manuel F. Lopez

*Señas de D. Atanasio Gato.*

Natural de Tiedra, partido de la Mota del Marqués, provincia de Valladolid, de unos treinta y ocho años, casado con D.ª Genoveva Rodríguez Flores, y comerciante de Ultramarinos en esta Plaza, de estatura regular, buena presencia, algo hoyoso de viruelas, color bueno, pelo, ojos, cejas y bigote castaño oscuro, vistiendo de artesano decentemente, trajes alternos de paño y lanas finas en colores y negro, camisola planchada, corbata de ordinario negra, calzando botinas y usando sombrero flexible, engomado escasas veces, y como circunstancias particulares pueden señalarse las de ser descuidado en su indumentaria y aficionado á bebidas.—P. D., Fernandez.

Núm. 1.223.

**ZARAGOZA.**

Don Manuel Marina é Ibañez, Juez de instruccion del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á la procesada Concepcion Blanco, de veinticuatro años de edad, soltera, natural de Valladolid, vecina de esta capital, cuyo actual paradero se ignora, así como las demás circunstancias personales; para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que se inserte la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Valladolid, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, al objeto de responder á los cargos que la resultan en causa que contra la misma se instruye, sobre hurto; apercibiéndola que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades del Reino, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las Cárcel de esta capital á disposición de este Juzgado de la referida procesada.

Dada en Zaragoza á treinta y uno de Mayo de mil novecientos cinco.—Manuel Marina.—Luis Moliner.

## ANUNCIOS NO OFICIALES.

ANUNCIO.

A las once de su mañana del día 17 del actual tendrá lugar en la Notaría del Dr. Mirallés, Teresa-Gil, 20, la venta en pública subasta de las porciones indivisas pertenecientes al menor Rodolfo Canales Rubio, en 28 fincas rústicas y una casa, situadas en la villa y término de Villanubla, con arreglo á las condiciones que obran en dicha Notaría.

132

Imprenta del Hospicio provincial